



Cuarta Reunión Bimestral 2019 con la Coordinación Nacional de Síndicos del Contribuyente de CONCAMIN

22 de agosto de 2019.

Desarrollo de la Reunión

Planteamientos enviados por el Coordinador Nacional de Síndicos del Contribuyente de la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN), a través de correo electrónico recibido el día 05 de agosto de 2019, para la reunión de trabajo de fecha 22 de agosto del presente.

PLANTEAMIENTOS

CONCAMIN

Planteamiento 1. Deduciones personales en la Declaración Anual y su impacto en la devolución automática del saldo a favor de ISR.

Algunos contribuyentes preguntan cómo soportar algunas deducciones personales para la Declaración Anual de ISR de 2019 como son:

I. Gastos funerarios a futuro:

Son deducibles los gastos de funerales que no excedan de la unidad de medida y actualización (UMA) anual.

Los gastos funerarios a futuro, solo son deducibles hasta que se utilicen los servicios, para lo cual se pone un ejemplo: Se tiene una factura de gastos funerarios a futuro con fecha 1º de diciembre de 2017, la cual se pagó en parcialidades en 2017 y 2018.

Por lo que se tienen las siguientes dudas:

- a) ¿Qué información se tiene que recabar para aplicar esta deducción?, suponiendo que la factura se expidió en el ejercicio 2017 y los pagos fueron en parcialidades en 2017 y 2018.
- b) En el supuesto que el servicio se utilice en el ejercicio 2019, ¿Qué información se tiene que recabar para poder aplicar la deducción en la declaración anual de ISR del ejercicio 2019?
- c) ¿Qué datos se tienen que capturar en la declaración anual?, ya que el aplicativo de la declaración anual del SAT no va a tener esta deducción por la fecha de la factura por ser de años anteriores.
- d) ¿Qué sería lo más conveniente utilizar: la devolución automática o simplemente realizar la devolución de ISR manual?, con la finalidad de poder anexar todo el soporte de esta deducción, ¿O se tiene alguna mejora en el aplicativo de la declaración anual para este tipo de deducción?



II. Seguro de gastos médicos pagados en parcialidades:

Ejemplo: En el mes de junio de 2019 se contrató un seguro de gastos médicos por \$70,000.00, el cuál fue pagado en 12 parcialidades (6 pagos en 2019 y 6 pagos en 2020).

Y se tienen las siguientes dudas:

- a) Para la declaración anual de 2019 ¿Qué parte sería deducible?, ya que la factura solo será pagada parcialmente por la cantidad de \$35,000.00.
- b) ¿Qué información se tendrá que capturaren la declaración anual, la factura o los seis pagos parciales que se realizaron en 2019 y que pasaría con los seis pagos que se realizarán en 2020?
- c) ¿Qué información se tiene que capturar en la declaración anual, ya que el programa del SAT no va a tener contemplada esta deducción por la fecha de la factura por ser de años anteriores?
- d) ¿Qué sería lo más conveniente, utilizar la devolución automática o simplemente realizar la devolución de ISR manual con la finalidad de poder anexar todo el soporte de esta deducción, o se tiene alguna mejora en el programa para este tipo de deducción?

Respuesta SAT:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), en los casos de erogaciones para cubrir funerales a futuro, éstas serán deducibles hasta el año calendario en que se utilicen los servicios funerarios respectivos; de lo anterior, se desprenden las siguientes retroalimentaciones:

- a) Se requiere que el contribuyente aporte:
 - Comprobante fiscal (CFDI/factura) en el que se precise el concepto que nos ocupa, si en el comprobante se observa que el contribuyente recupera parte de las cantidades pagadas, únicamente se deducirá la diferencia no recuperada, la cantidad recuperada deberá ser manifestada por el contribuyente en la Declaración Anual.
 - Acta de defunción que ampara la deducción personal.
 - Documento que compruebe el vínculo jurídico existente entre el fallecido y el contribuyente (acta de nacimiento, acta de matrimonio o constancia de concubinato), su cónyuge o la persona con quien viva en concubinato y/o para sus ascendientes o descendientes en línea recta.

Dicha documentación deberá anexarse en su solicitud de devolución de ISR manual.



- b)** Misma respuesta que la vertida en el inciso a).
- c)** Toda vez que no existe documento (CFDI) emitido en el ejercicio que declara, es decir, la información no le será precargada en su declaración, por ende, el contribuyente deberá cargarla manualmente en la Declaración Anual en el que manifiesta la deducción, el cual debe corresponder al año en que fue utilizado.
- d)** Toda vez que el Sistema de Devoluciones Automáticas es una facilidad administrativa la cual es controlada con una herramienta tecnológica que considera únicamente los comprobantes fiscales del ejercicio inmediato anterior, de ingresarlo por esta vía la devolución le sería rechazada al no existir información precargada en dicho aplicativo.

En tal virtud, en estos casos es recomendable que el contribuyente presente su solicitud de devolución de ISR vía manual, ya sea por el total de su saldo a favor (cuando sea rechazado el sistema automático) determinado o bien, por el remanente de dicho saldo (devolución parcial), anexando la documentación señalada en el inciso a) de esta respuesta.

Por lo que respecta a los gastos médicos, se comenta que observando el ejemplo referido, se desprenden las siguientes respuestas:

- a)** Por el ejercicio fiscal 2019 únicamente correspondería deducir \$35,000.00 dado que fueron los efectivamente pagados en el ejercicio. El resto se deberá acreditar en el ejercicio siguiente; es de precisarse que por cada pago se deberá contar con en CFDI expedido por dicha deducción.
- b)** Aplica la respuesta del inciso a).
- c)** Es correcto, toda vez que no existe documento (CFDI) emitido en el ejercicio que declara, es decir, no le será precargado en su declaración, por lo cual el contribuyente lo deberá registrar manualmente en la declaración anual, el importe de la deducción que acredita con los CFDI y el RFC de quien lo expide.
- d)** El Sistema de Devoluciones Automáticas es una facilidad administrativa la cual considera los comprobantes fiscales del ejercicio inmediato anterior, al no cumplir dichos comprobantes fiscales con tal criterio, el sistema no lo considerará, por ello es necesario que el contribuyente presente su solicitud de devolución de ISR manual ya sea por el total de su saldo a favor (cuando sea rechazado el sistema automático) determinado o bien por el remanente de dicho saldo (devolución parcial) anexando documentación que lo acredite.

Estatus

Solventado



CONCAMIN

Planteamiento 2. Guía de llenado de CFDI.

Algunos contribuyentes comentan que en la guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), publicada el 31 de agosto de 2018 por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se incorporó una serie de actualizaciones sobre la forma de expedir los distintos tipos de comprobantes.

Para el caso específico de las notas de crédito por descuento, devolución o bonificación, el SAT señala que al emitir una nota de crédito (CFDI de egreso), si el CFDI de ingreso no ha sido aún pagado, se puede registrar como forma de pago (Condonación) con la clave 15, conforme a la guía de llenado del apéndice 5.

La utilización de la clave 15 (condonación) cuando un CFDI de ingresos no está pagado, ha creado mucha confusión, principalmente por el significado técnico y definición de la CONDONACION.

Fiscalmente se trata de perdonar una deuda o parte de ella a favor del deudor. Y se entiende como aquel acto mediante el cual la autoridad fiscal exime a un contribuyente, total o parcialmente, de la obligación de pago de uno o varios impuestos.

En la propia Guía del SAT se expresa que es muy importante considerar que el uso de la forma de pago con clave "15" (Condonación), es una definición de forma y que ésta se propone ante el hecho de la inexistencia de un pago y la necesidad de tener que llenar este campo para poder emitir el CFDI.

Se considera conveniente que el SAT rectifique la Guía de Llenado para no orillar a los contribuyentes a plasmar algo indebido en sus comprobantes fiscales que técnicamente y fiscalmente tienen otro significado.

Respuesta SAT:

La definición que se expresa en la Guía de Llenado fue consensada en el Comité Normativo del SAT, mismo en el que se determinó el uso de dicha clave y para aclarar que sólo es de forma, fue necesario incluir la nota que ustedes amablemente citan.

Estatus

Solventado

CONCAMIN

Planteamiento 3. Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Algunos contribuyentes señalan que con la finalidad de contribuir a la simplificación administrativa, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) debería



de eliminarse para no duplicar dicha información, ya que finalmente los CFDI'S de complemento de pago incluyen dicha información. ¿Qué opina el SAT al respecto?

Respuesta SAT:

El 1o. de febrero del año en curso, el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer en su Portal la versión 2019 de la DIOT, por lo que mientras no se publique alguna facilidad administrativa que permita dejar de presentar esta obligación fiscal, los contribuyentes tendrán que continuar presentando de forma mensual dicha declaración.

Estatus

Solventado

La información contenida en este documento, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.